

RESOLUCION DE RECTORIA No. A-830
Octubre 23 de 2009

Por medio de la cual se crea el **Manual de Suscripción de Convenios** de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.

El Rector de la Universidad en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. *Que desde el Proyecto Educativo Bonaventuriano en el capítulo IV, la Universidad de San Buenaventura establece nexos, en el campo nacional e internacional, con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de cooperación.*
2. *Que las relaciones interinstitucionales se realizan mediante convenios, acuerdos, intercambios, alianzas estratégicas o cualquier otra figura que se proponga como estrategia de cooperación científica, técnica, tecnológica o cultural para sus procesos académicos y administrativos.*
3. *Que tanto en el plano nacional como internacional, la Universidad de San Buenaventura propende por establecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.*
4. *Que es necesario normatizar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales por la Universidad.*
5. *Que el procedimiento de suscripción de convenios exige la aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los indicados en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase de motivación subjetiva para la escogencia del contratista.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *crear el siguiente Manual de Suscripción de Convenios para la Universidad de San Buenaventura de Cali:*

MANUAL DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA DE CALI

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º: Objetivo General

El presente manual de suscripción de convenios tiene como objetivo general establecer los procedimientos requeridos para la correcta gestión y suscripción de convenios por parte de la Universidad atendiendo a las disposiciones de orden legal y jurídico que los cobija.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

El presente manual aplica para la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali regulando las condiciones, procedimientos y autorizaciones necesarias para la gestión y suscripción de convenios de carácter científico, técnico, tecnológico y artístico, así como para el desarrollo de programas académicos de pregrado, posgrado o educación continua constituyéndose en un instrumento útil, ágil y de fácil comprensión para todas las unidades académicas y/o administrativas de la Universidad.

CAPITULO II: DEFINICIONES

Artículo 3º: Definiciones generales

Contrato: *Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer algo, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, es decir, un acuerdo que genera derechos y obligaciones para las partes.*

Convenios: *Son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicos de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común. Los convenios podrán materializarse mediante acuerdos, memorandos, actas o cartas de entendimiento.*

Convenios marco: *Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales de cooperación y se ejecutan a través de convenios específicos.*

Convenios específicos: Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos acuerdos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 4º: Definiciones específicas

Los convenios específicos pueden ser:

De apoyo Académico: son aquellos que se elaboran con el objeto de contribuir al mejoramiento y actualización de la comunidad académica, a través del desarrollo de planes, programas, proyectos, pasantías, de orden académico o científico.

De donación: son aquellos cuyo objeto central establece las condiciones de donación de algún bien para beneficio de la comunidad universitaria.

De concesión: Es aquel en virtud del cual un empresario llamado concedente se obliga a otorgar a otro llamado concesionario la distribución de sus productos o servicios o la utilización de sus marcas o licencias o sus espacios físicos, a cambio de una retribución que podrá consistir en un precio o porcentaje fijo, o en una serie de ventajas indirectas que benefician sus rendimientos y su posición en el mercado.

De intercambio de Estudiantes: Son aquellos que establecen las condiciones académicas y logísticas para que los estudiantes puedan realizar pasantías en otras instituciones durante un tiempo determinado y que prevén que estudiantes de otras universidades vengan a la nuestra bajo las mismas condiciones.

De intercambio de profesores y/o investigadores: Son aquellos que establecen las condiciones académicas y logísticas para el intercambio periódico de profesores y/o investigadores para la impartición de cursos y seminarios o para la realización de proyectos de investigación en otras universidades.

De investigaciones conjuntas: Son aquellos que dentro de su objeto establecen los criterios, procedimientos y responsabilidades a que se someten las instituciones participantes, en el marco del desarrollo de proyectos de investigación conjuntas.

De cooperación interinstitucional para práctica: Son aquellos que definen el marco de responsabilidad para el desarrollo de prácticas profesionales de nuestros estudiantes en otras instituciones que pueden ser de carácter público o privado.

Artículo 5°: Convenios académicos para el ofrecimiento de programas de posgrado y educación continua

Para la celebración de convenios académicos que tengan como objeto el ofrecimiento de programas de posgrado y/o educación continua, se presentan las siguientes opciones:

Convenio para el diseño y oferta conjunta de programas: *Es el convenio que tiene como objeto la creación, el ofrecimiento y la administración de programas de posgrados y/o educación continua entre la Universidad de San Buenaventura y otras instituciones; dichos programas se desarrollan en la USB o donde determinen los términos del contrato.*

En esta modalidad se puede dar el caso de que la institución con la que se celebra el convenio adquiera la responsabilidad del diseño del programa y la USB sólo participe en la administración del mismo.

Convenio de consultoría para el diseño de programas: *Es el acuerdo de voluntades mediante el cual la Universidad contrata a un experto en calidad de consultor para el apoyo académico en el diseño y creación de programas de posgrado y/o educación continua.*

Convenio para ofrecer programas en otras instituciones: *Es el convenio que firma la USB para ofrecer y desarrollar sus programas en otras instituciones, bien sea universidades para el caso de programas de posgrado, o empresas para el caso de programas de educación continua.*

Convenio en el que la USB contrata a una entidad externa: *Es el convenio por medio del cual la USB contrata a una entidad externa para que diseñe y desarrolle programas que respondan a necesidades específicas de la USB.*

Convenio para el ofrecimiento de programas con universidades o instituciones extranjeras: *Es el convenio por medio del cual la Universidad de San Buenaventura contrata con una universidad o institución extranjera para ofrecer programas de posgrado en nuestra sede, los cuales deberán someterse al proceso de registro calificado que estipula el MEN y cumplir con la normatividad vigente*

De igual manera, si es nuestra universidad la que lleva a otro país el programa, éste deberá acogerse a las leyes del país de origen de la universidad con la que se firma el convenio.

CAPITULO III: ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 6°: Etapa precontractual

Esta etapa establece todos los requisitos previos que deben cumplirse a la legalización de un contrato o convenio en la Universidad a saber:

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- *Poder de la persona quien dice actuar en nombre de otra persona, debidamente autenticado, esto es, presentación personal ante Notario Público, no firma registrada del poderdante y apoderado.*
- *Certificado de Existencia y representación actualizado al día, de la persona jurídica con la cual se va a contratar, en donde debe aparecer el nombre del representante legal, y sus facultades.*
- *Si del certificado anterior, se encuentra que éste no tiene facultades para la celebración del contrato o convenio, se le solicitará copia del acta de la Asamblea o de la Junta Directiva, o del Consejo, en donde se le faculta para realizar este contrato o convenio.*
- *Si la Universidad va a entregar recursos para la ejecución del contrato o del convenio, se deben exigir pólizas de seguros que garanticen, el buen manejo e inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, el pago de las prestaciones sociales de la empresa con la cual se contrata. Cuando se trate de una obra civil, se debe pedir el amparo de estabilidad de la obra. Este contrato será revisado por el Director Jurídico quien dará su visto bueno o solicitará las correcciones pertinentes.*
- *La Dirección Administrativa o a quien delegue deberá realizar el estudio de seguridad de la persona natural o jurídica con la cual va a contratar la Universidad. Por ser confidencial este estudio, solo lo conocerán el Rector, el Director Administrativo, el Director de Recursos Humanos y el Director Jurídico, quienes autorizarán o no el continuar con el trámite respectivo.*
- *Si la Universidad se compromete a realizar determinada actividad, o labor, el funcionario de la Universidad, que presenta para estudio el convenio o contrato deberá acompañar un formato que contenga la viabilidad de éste y su ejecución en forma oportuna, dicho formato lo deberá reclamar en la oficina jurídica de la Universidad.*
- *Certificado de disponibilidad presupuestal, o concepto de viabilidad financiera, emitido por el área competente, según se requiera.*

PARÁGRAFO: *Cuando la Universidad actúa como contratista, debe cumplir con la documentación y requisitos exigidos por la entidad contratante.*

CAPITULO IV: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 7º: Por licitación o invitación pública

Los procesos de licitación o invitación pública son las convocatorias o concursos dirigidos al público en general a través de los medios masivos de comunicación nacional o internacional. En dichas convocatorias, las entidades dan a conocer las condiciones que regirá el proceso de selección de uno o varios contratistas y en el cual, los proponentes interesados en proveer los bienes y/o servicios objeto del contrato, compran los pliegos de condiciones y presentan propuestas para competir por el derecho a la ejecución del contrato.

Artículo 8°: Por contratación directa

Es aquella que se realiza con:

- **Persona natural:** *Es aquel individuo que actuando en su propio nombre se ocupa de alguna actividad que la ley considera mercantil de forma profesional.*
- **Persona jurídica:** *Es un ente ficticio diferente de las personas que la constituyen, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extra judicialmente.*
- **Entidades gubernamentales:** *Son organizaciones que dependen y responden ante la sociedad por las decisiones y políticas implementadas por el gobierno.*
- **Entidades no gubernamentales:** *Son organizaciones independientes de las decisiones o políticas implementadas por el gobierno.*

CAPITULO V: PARTES CONSTITUTIVAS DE UN CONVENIO

Artículo 9°: *Todo convenio que se realice en la Universidad debe tener como mínimo las siguientes partes que lo constituyen:*

Identificación de las partes: *Son las condiciones que identifican tanto a las entidades como a las personas que suscriben los acuerdos de voluntades, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso.*

Partes: *Son las personas naturales o jurídicas que contraen compromisos, derechos y obligaciones en virtud de la celebración de un acuerdo de voluntades.*

Objeto: *Es el fin que se busca a través de los acuerdos de voluntades y por el cual las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones. El Objeto no es susceptible de ser modificado por las partes pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.*

Obligaciones: *Son los compromisos específicos que adquieren cada una de las partes, en virtud del acuerdo de voluntades. Las obligaciones deben ser claras, detalladas y ponderables, de manera tal que se permita su seguimiento y evaluación.*

Plazo: *Es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. Empezará a contarse de manera general cuando se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, o los demás que se hayan pactado para el inicio de la ejecución.*

Propiedad intelectual: *Es un derecho complejo de dominio especial sobre las creaciones del talento humano, que se concede a los autores o inventores y que a la vez permite a la sociedad*

hacer usos de esas creaciones. Este apartado de propiedad intelectual sólo aplica para aquellos convenios que tienen como objeto la realización de investigaciones conjuntas o la producción de material académico, científico, artístico etc.

Valor: *Cuando la naturaleza del convenio lo requiera deberá establecerse el valor total del convenio o contrato y las formas de pago del mismo.*

Cláusula compromisoria: *Los contratantes, acuerdan que toda controversia que surja con ocasión a este contrato, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conformado por tres árbitros, o un árbitro de acuerdo a su cuantía, los cuales deberán ser Abogados Especialistas en Derecho Comercial. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989 modificado por la Ley 23 de 1991 y el Decreto 1818 de 1998, y las Sentencias C 1038 de 2002 y SU 174 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen, esto es, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Cali, de la lista de Árbitros que para el efecto reposa en ese Centro. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses, Tribunal que funcionará en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, conforme a su reglamento.*

PARÁGRAFO: *En caso de requerirse estipulaciones especiales según el objeto o compromisos asumidos dentro de un convenio o contrato, estas serán incorporadas al mismo.*

CAPITULO VI: SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10°: Competencias

Será competencia exclusiva del Rector la firma de todos los convenios expuestos en el presente manual; de igual manera, será de su expresa competencia el autorizar la terminación anticipada de los mismos.

Artículo 11°: Perfeccionamiento, legalización y ejecución

Para la legalización de cualquiera de los convenios expuestos en el presente manual se deben seguir los siguientes pasos:

- *El proyecto de convenio es elaborado por la Unidad Universitaria respectiva y presentado por su director a la Dirección Administrativa para su análisis y visto bueno. Posteriormente esta Dirección lo remite a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación con la documentación exigida en el capítulo III del presente Manual. Si el convenio es de tipo académico y se está realizando bajo la figura de intercambio nacional o internacional de estudiantes, profesores o investigadores, debe pasarse a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales quien procederá a su revisión y envío a la Dirección Administrativa si cumple con todos los requisitos.*

- Si a juicio de la oficina jurídica el convenio no cumple con las especificaciones requeridas, esta lo devuelve a la Unidad Universitaria que lo originó para hacer los ajustes correspondientes. En este caso, se deben realizar todas las correcciones sugeridas y presentar nuevamente a la Oficina Jurídica el convenio para su visto bueno.
- Si el documento del convenio cumple con todos los requisitos, la Oficina Jurídica lo devuelve con su visto bueno a la Unidad Universitaria que lo originó para que proceda a las firmas requeridas y luego lo pase a la Rectoría para su firma correspondiente.
- Después de haber sido firmado por la Rectoría se pasa el original a la Oficina Jurídica donde se archivará. La Unidad que generó el convenio guardará una copia del mismo y cuando la naturaleza del convenio lo requiera se dejará una copia en la Oficina de Relaciones interinstitucionales donde se llevará el reporte estadístico correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Todo contrato o convenio que suscriba la Universidad de San Buenaventura Seccional de Cali con personas naturales o con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas se regirá por el presente Manual de suscripción de Convenios.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).


FRAY ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, OFM.
RECTOR


FRAY HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM.
SECRETARIO GENERAL

